



Campaña por el reconocimiento del derecho de asilo de las mujeres perseguidas por motivos de género

www.sinrefugio.org

Derecho de asilo de las mujeres perseguidas por
motivos de género y orientación sexual

**MUJERES LESBIANAS Y TRANSEXUALES:
UNA DOBLE DISCRIMINACIÓN**



ALDARTE

'Centro de Atención a Lesbianas, Gays y Transexuales'
Berastegi 5-5º Dptos. 8 y 9 • 48001 Bilbao
aldarte@aldarte.org • www.aldarte.org • Tel. 944 237 296

Elaboración ALDARTE:

Amparo Villar Sáenz, coordinación
Inmaculada Mujika Flores
Elena Olaortua Gonzalez

Colaboración:

Dirección de Inmigración, Departamento de Vivienda
y Asuntos Sociales, Gobierno Vasco

Traducción:

Bakun – Itzulpen eta Argitalpen Zerbitzuak, S.L.

Impresión:

Centro Reprográfico Goya

Elabora:



Financia:



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

ETXEBIZITZA ETA GIZARTE
GAIETAKO SAILA
Garapen Lankidetzarako Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE VIVIENDA
Y ASUNTOS SOCIALES
Dirección de Cooperación al Desarrollo

Índice

1. Mujeres lesbianas y transexuales: Una doble discriminación	3
2. ¿Quién ejerce la violencia?	3
3. La invisibilidad: Otra forma de violencia	5
4. Mujeres lesbianas y transexuales y el derecho de asilo	6
5. Bibliografía utilizada en la elaboración de este informe	8



1. Mujeres lesbianas y transexuales: una doble discriminación

Todas las personas tenemos una orientación sexual y una identidad de género, cuando éstas no se ajustan a lo considerado "normal" a menudo a las personas se nos considera objetivo legítimo de discriminaciones y toda clase de abusos y violencias.

Existen millones de personas en todo el mundo que no sólo se enfrentan al peligro de ejecución, encarcelamiento, tortura, violencia y discriminación por razón de su orientación sexual, sino que para muchos Estados el mero hecho de plantear el tema representa una amenaza al principio básico de universalidad de los derechos humanos.

La aplicación de leyes contra la sodomía para encarcelar (normalmente) a hombres y mujeres por mantener relaciones sexuales en privado con personas del mismo sexo es una violación grave de los derechos humanos, como el derecho a la intimidad, a no sufrir discriminación y a la libertad de expresión y reunión, derechos todos ellos protegidos por la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)

En numerosos países ser lesbiana, gay o transexual no es un derecho sino un perjuicio. La homosexualidad es considerada como un pecado, una enfermedad, desviación social o ideológica; las personas homosexuales en numerosas ocasiones son acusadas de traicionar su propia cultura.

En general los gobiernos niegan que la violación de los derechos humano se da en su territorio y los definen como episodios excepcionales, sin embargo, numerosos Estados asumen resueltamente la represión práctica contra la población gay y lesbianas en nombre de la cultura, de la religión, de la moralidad o de la salud pública y facilitan esta represión adoptando disposiciones legislativas específicas.

Existen millones de personas en todo el mundo que no sólo se enfrentan al peligro de ejecución, encarcelamiento, violencia y discriminación por razón de su orientación homosexual e identidad de género, sino también para muchos ESTADOS el mero hecho de plantear el tema representa una amenaza al principio básico de la universalidad de los derechos humanos.

En muchas partes del mundo la vida de gays y lesbianas está restringida por una serie de leyes y de

En algunos países las relaciones homosexuales son denominadas como no cristianas, no africanas, no islámicas o la demostración de un comportamiento burgués decadente. Otros gobiernos consideran a gays y lesbianas como indignos de pertenecer a la condición humana. Se crea así las condiciones para el ejercicio de la tortura contra gays y lesbianas y otras formas de maltrato. **La historia nos ha enseñado que el lenguaje de la deshumanización facilita las atrocidades cometidas contra ciertos grupos declarados indignos para la sociedad. Los criterios de orientación sexual han sido esgrimidos junto a otros para excluir a gays y lesbianas de la familia humana.**

Los actos contra gays y lesbianas pueden ser cometidos por policías o funcionarios del Estado en las prisiones o en otras instituciones públicas pero estas agresiones representan la punta del iceberg. Es en el propio domicilio, en las instituciones educativas, en el lugar de trabajo, en la calle, que gays y lesbianas sufren continuamente violencias de todo tipo. En el caso de las mujeres lesbianas y transexuales femeninas, la discriminación y la persecución por ese motivo tiene unas mayores connotaciones por la condición de mujer, lesbiana y transexual.

Salvo que se considere a las mujeres como seres individuales con derecho a determinar su sexualidad, éstas seguirán siendo víctimas de la violencia debido a su posición social inferior. Así, la prevalencia en la sociedad del sexismo y la homofobia crea un clima en el que las lesbianas y transexuales corren grave peligro de ser víctimas de abusos, persecuciones, actos de violencia y doble discriminación, dada su condición de 'ser inferior' por su orientación sexual. La violación de los derechos de las lesbianas y de las transexuales femeninas es una violación de los derechos humanos que se oculta y queda por lo general en la impunidad. Está presente en todas las sociedades del mundo pero tiene una única raíz: la discriminación universal que sufren las mujeres por el hecho de serlo.

2. ¿Quién ejerce la violencia?

prácticas sociales que les impiden beneficiarse, al mismo nivel que el resto de la población, de derechos fundamentales tales como el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad corporal, a la protección de su seguridad, a un empleo, a la educación, a los medicamentos, así como a las libertad de asociación como de libre expresión. Salvo excepciones, muchos países no contemplan la igualdad legal de la población homosexual respecto al resto. Frecuentemente los actos de violencia contra personas homosexuales

no suscitan reacción alguna y son recibidos con indiferencia o envueltos en el silencio.

El hecho de ser mujer no es sólo un fenómeno biológico ya que sobre este fenómeno se construye una manera de proceder que constituye su papel en la sociedad. Por esto, el lesbianismo cuestiona los valores que conforman las sociedades más tradicionales: el matrimonio, la familia, la dependencia de la mujer respecto del hombre y los papeles masculinos y femeninos. Cómo el ser lesbiana atenta contra estos valores ya que significa que el sexo también es placer y no sólo es reproducción.

A su vez, el fundamentalismo religioso, que ya no es sólo un fenómeno local o nacional sino que ha tomado una dimensión mundial, está reclamando una serie de medidas para acallar esta nueva voz de las mujeres y las lesbianas. **Que la mujer tome conciencia de su cuerpo significa que está amenazando los pilares en las que descansan las reglas de las sociedades más aferradas a sus tradiciones. Algunos líderes espirituales de varias religiones se están uniendo para oponerse a los derechos sexuales.**

En muchos países existen estas leyes que adoptan diferentes formas: en algunos como delito de sodomía o crímenes contra natura, en otros bajo el escándalo público e incluso enfermedad psiquiátrica. **La prevalencia en la sociedad de actitudes sexistas y homófobas engendra un clima de violencia que pone en peligro de manera particular a las lesbianas en los ámbitos donde éstas se desenvuelven: domicilio, trabajo, comunidad,...**

El problema con el que se enfrentan muchas mujeres es que sus derechos son violados dentro del ámbito familiar. La denuncia, por tanto, no es fácil, ya que el Estado se ha inhibido tradicionalmente de intervenir en este ámbito al considerarlo que forma parte de la esfera íntima de las personas. El concepto de familia como algo privado ha servido para esconder la violencia doméstica durante siglos. La comunidad y la familia han obligado en muchos casos a que la mujer se case sin tener en cuenta su voluntad. **En muchos países, no se entiende que una mujer no esté casada y, por ello, se la discrimina o se la arremete. Como además determinadas leyes la subordinan siempre a un varón, su capacidad de decisión es nula.**

Son numerosos los casos en los que la sociedad es, sino instigadora de la violencia ejercida contra las lesbianas, al menos es permisiva. La policía ha internado a lesbianas en hospitales psiquiátricos contra su voluntad, sólo a causa de su orientación sexual, a veces a petición de familiares o amigos, pese a que la OMS eliminó en 1992 la orientación homosexual de la Clasificación Internacional de Enfermedades.

En las sociedades donde se les acusa de echar la vergüenza sobre la familia y la comunidad, las mujeres a las que les atrae otras mujeres, se definan o no como lesbianas, corren el peligro de ser particular-

mente agredidas. **A menudo jóvenes lesbianas que revelan su preferencia sexual son obligadas a contraer matrimonio por su familia o a tener relaciones sexuales con hombres para "corregir" su lesbianismo. Las violaciones, los test de virginidad y los embarazos forzados son actos de violencia que sufren frecuentemente las mujeres lesbianas y que se añaden a los actos violentos que tiene que soportar por el hecho de ser homosexuales.** A veces las lesbianas detenidas por motivos no relacionados en absoluto con su sexualidad se encuentran con que la policía se aprovecha de su orientación sexual durante el interrogatorio. También hay interrogadores que consideran que la disidencia sexual está vinculada a la disidencia en otros ámbitos. Las lesbianas cuando están bajo custodia policial corren un especial peligro de sufrir violencia: muchas de ellas son objeto de un persistente acoso sexual, algunas son víctimas de agresiones sexuales incluida la violación. Cuando las autoridades no abordan cuestiones como el sexismo y la homofobia entre las fuerzas policiales se crea un clima en el que las violaciones proliferan con facilidad.

La Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias ha comentado: Una mujer cuya actitud es juzgada sexualmente inconveniente según las normas de la colectividad es sancionada. En muchas sociedades las mujeres no pueden tener una actividad sexual fuera del marco de un matrimonio con un hombre de su misma comunidad. Las mujeres que deciden actuar de manera que su comunidad las reprueba, por ejemplo, tener una relación fuera del matrimonio, o en el exterior de la comunidad étnica, religiosa o de clase de origen, o que optan por relaciones que no sean heterosexuales, son frecuentemente objeto de actos de violencia y de tratamientos degradantes.

Los Estados que han suscrito los diversos tratados internacionales sobre los derechos de la mujer, tienen la obligación de hacer frente a esas prácticas culturales de la comunidad y de la familia aunque tal decisión se enfrente a la tradición o a la religión.

Hay que tener en cuenta que la persecución no es sólo llevada por el Estado y que gran parte de la violencia ejercida contra las mujeres lesbianas y transexuales ocurre en el interior de la comunidad o en el ámbito FAMILIAR O LABORAL. Esto no absuelve al Estado de su responsabilidad pero se trata de una realidad que lleva aparejado un control prácticamente imposible o de muy difícil ejecución. No es difícil encontrarse con historias como la de MÓNICA, mujer transexual, brasileña de 26 años, MÓNICA nos contó que desde los 5 años ha estado sometida por parte de familiares, amigos de familiares y gente de su comunidad, a abusos sexuales, violaciones y agresiones físicas continuas. MÓNICA tuvo que huir de su pueblo para sobrevivir y cuando hace tres años llegó a nuestro país, de acogida, a nuestro parecer tuvo que haber solicitado una demanda de asilo y de protección.

Todas las formas de violencia contra los homosexuales y en mayor grado contra mujeres lesbianas y transexuales, se desarrollan en un clima social marcado por la ignorancia y los prejuicios, por la discriminación y la represión y finalmente por la impunidad. Nos desenvolvemos en un contexto en el que es muy difícil la obtención de datos. Como consecuencia del estigma y los prejuicios rara vez se documentan o denuncian los abusos cometidos en este terreno. Muchos actos violentos no son ni siquiera denunciados en el país de origen por temor a las represalias, a las amenazas, a las burlas o a las risas, porque muchas veces la denuncia ante instancias oficiales cae en la indiferencia. Las RAZONES POR LAS QUE NO HAY A MENUDO DENUNCIA son básicamente dos: **LA CULPABILIDAD Y LA VERGÜENZA** que las agresiones provocan en la propia víctima. Es el caso de MONICA antes mencionado, o el caso de LILLI, mujer guineana, lesbiana de 50 años. No es difícil encontrarse con historias de agresiones donde los sentimientos de vergüenza y culpabilidad son inmensos. Nos encontramos con mujeres agredidas por su homosexualidad y transexualidad que no se sienten ni con derecho a

denunciar en el país de origen las agresiones de que habían sido objeto, personas que han generado la idea de que todo lo que les ha pasado es producto de su manera de ser y de que en cierta forma se lo merecían, por llevar tanta desgracia a su familia y a su comunidad, por ser causa de deshonra en aquellas sociedades donde la posición social y el 'qué dirán' rigen las relaciones entre las personas.

Toleradas o aprobadas por las autoridades, los actos de violencia contra gays y lesbianas se desarrollan sin estorbos. Este fenómeno se observa de forma particular cuando las mujeres son expuestas a los malos tratos. Mientras que la homosexualidad masculina es a menudo proscrita por la legislación nacional, se estima que en numerosos países la sexualidad de las mujeres no aparece en ninguna reglamentación oficial. Cuando las mujeres, entre ellas las lesbianas, eligen disponer de su cuerpo como ellas entienden, su sexualidad es objeto de una vigilancia extrema, y éste es el caso de una represión que se ejerce en el ámbito privado de casa, en el medio familiar o social.

3.

La invisibilidad: otra forma de violencia

LA VIOLENCIA TIENE MUCHAS FORMAS y una de las peores, es LA INVISIBILIDAD, es decir, la obligación de permanecer ocultas, clandestinas sin que se note tu lesbianismo o transexualidad. INVISIBILIDAD a la que las presiones sociales originadas por el sexismo y la homofobia obligan. Una ley de asilo tiene que tener en cuenta que muchas personas, cuando llegan al país de acogida, es el momento en que empiezan y se permiten vivir de manera explícita y abierta su homosexualidad, porque hasta entonces han adoptado una estrategia de silencio y de no manifestarse, conscientes de que si lo hacen pueden ser objetivo, como lo son, de abusos y discriminaciones. A menudo nos hemos encontrado en ALDARTE con esta realidad, mujeres que han llegado a nuestro país con el secreto de su lesbianismo o transexualidad sobre sus espaldas, y que todavía en el país de acogida no se atreven a decir que son lesbianas viviendo su homosexualidad con las mismas claves con las que vivían en el país de origen. Mujeres que se ven en la obligación de ocultar su orientación por miedo a ser objeto de actos violentos, conscientes de que si se declaran lesbianas o transexuales corren el riesgo de verse privadas de unos recursos sociales, económicos y personales procurados por sus más allegados, como así hemos visto que ha ocurrido en algunas ocasiones.

La invisibilidad antes mencionada como forma de agresión se ejerce de manera particular con la mujer lesbiana y transexual y adopta una forma que no afecta de igual manera a la homosexualidad masculina y que es consecuencia de la histórica *inexis-*

tencia del lesbianismo o transexualidad femenina. Mientras la homosexualidad masculina suele estar prohibida en las leyes nacionales, en muchos países se supone que la sexualidad de las mujeres no necesita una regulación legal, hay países donde la homosexualidad masculina es ilegal y la femenina ni se menciona condenando a la mujer lesbiana a la no existencia. Una anécdota que refleja fielmente este punto es la siguiente: en el s. XIX, la Reina Victoria se negó a firmar un proyecto de ley que penalizara el lesbianismo tal y como hizo con la homosexualidad masculina. La razón de su negativa, fue que "era imposible que cualquier 'lady' fuera capaz de hacer tal cosa".

Hoy día, y a pesar de que estamos en el siglo XXI, esta postura se sigue manteniendo en la visión de la homosexualidad femenina. Así por ejemplo, cabe indicar que en varios países, especialmente de Africa y Arabia, la homosexualidad masculina es ilegal, mientras que respecto de la femenina, no se hace mención alguna. Esto no significa que sea legal sino al contrario, que ni siquiera se contempla la posibilidad de que dos mujeres entre ellas mantengan relaciones sexuales libre y voluntariamente. Así ocurre en Botswana, en Ghana, Kenia, Mozambique, Nigeria, Tanzania, Uganda, por citar algunos ejemplos.

Las mujeres lesbianas son víctimas de malos tratos específicos de género: las violaciones, los test de virginidad, los embarazos forzados,... a menudo jóvenes lesbianas que revelan su preferencia sexual son obli-

gadas por la propia familia a contraer matrimonio o a tener relaciones sexuales con hombres para "corregir" su lesbianismo. Una mujer joven de Zimbabwe cont que su familia la encerr en una habitaci n y la oblig a dejarse violar por un hombre mayor que ella a fin de corregir su orientaci n sexual. En febrero de 2001, a una joven lesbiana de Birmania que trabajaba en una fbrica, le sucedi que al regresar a casa una noche, un grupo de hombres que trabajaban en su misma fbrica se acercaron, le cerraron el paso y le dijeron que era muy bonita y que era una pena que fuera lesbiana. A continuaci n, se la llevaron a un arrozal para hacer de ella una persona con una sexualidad "normal". Uno de los hombres, cogi a la mujer y les dijo a sus amigos: "curen a esta lesbiana anormal para que se haga mujer".

En Sri Lanka, en 1999, en el diario "The Island" se public una carta en la que el autor ped a que la polic a soltara a violadores convictos contra una conferencia de lesbianas en Colombo; Fanny Ann Hed a fue asesinada a pu aladas, tras ser violada, el 30 de septiembre de 2004. Fanny Ann Eddy destac en la comunidad lsbica, gay y transgnero de Sierra

Leona y a lo largo de su trayectoria denunci constantemente el hostigamiento del que son objeto organizaciones y personas vulnerables no s lo en Sierra Leona sino de todo el continente africano por parte de gobiernos conservadores que se niegan a reconocer su existencia. Fanny Ann Eddy acus de forma constante a l dres de la regi n de tolerar y promover actitudes discriminatorias y violentas en contra de las personas lesbianas, gays y transexuales.

Fanny Ann Eddy es una persona m s en una larga lista de personas que son violentadas y asesinadas por su orientaci n homosexual e identidad de gnero.

Estas mismas situaciones de violencia y sobre todo de invisibilidad se hacen m s patente si cabe en los casos de la transexualidad femenina, donde nuevamente se constata la doble discriminaci n, o podr a decirse que triple en cuanto a la especial situaci n de vulnerabilidad: personas que sinti ndose mujeres viven en un cuerpo extraño y nunca pueden ejercer sus derechos fundamentales como mujeres porque su realidad no se reconoce o ni tan siquiera se concibe como posible en un grado quiz s mayor de incomprensi n que lo que ocurre con el lesbianismo.

4.

Mujeres lesbianas y transexuales y el derecho de asilo

En la actualidad m s de doscientos pa ses del mundo penalizan la homosexualidad, en nueve de ellos se aplica la pena de muerte sobre aquellos que realizan actos homosexuales y en otros, donde la homosexualidad masculina es ilegal, no se hace menc i n expl c ita de la homosexualidad femenina.

En ausencia de medidas de protecci n eficaces contra la tortura y otros actos de violencia, numerosos gays y lesbianas deben huir de sus pa ses para ponerse a refugio. Se enfrentan a obst c ulos espec ficos cuando depositan su demanda de asilo en otros pa ses y cuando quieren que sus derechos sean reconocidos.

La Convenci n de Ginebra de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados determina que la condici n de refugiado se aplicar a toda aquella persona que **"debido a fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religi n, nacionalidad, opiniones pol ticas o pertenencia a un grupo social determinado, se encuentre fuera del pa s de su nacionalidad y no pueda, o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protecci n del pa s, o que careciendo de nacionalidad y hall ndose fuera del pa s donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a el"**

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados estima de manera general que **los individuos v ctimas de agresiones ps quicas, de tratamientos inhumanos o de discriminaci n grave en raz n de su homosexualidad deben ser considerados como refu-**

giados si su pa s no puede o no quiere protegerle. En 1995 estableci que los homosexuales en raz n a su pertenencia a un cierto grupo social pueden acogerse al Estatuto de Refugiado en los t rminos de la citada Convenci n de Ginebra.

Son muy pocos los pa ses que consideran la persecuci n de la orientaci n sexual como motivo de huida y conces i n del Estatuto de Refugiado. Normalmente las legislaciones sobre asilo se basan en una interpretaci n de la Convenci n de Ginebra de 1951 que discrimina a la personas perseguidas por motivos de orientaci n sexual, aunque Amnist a Internacional y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados recomiendan una interpretaci n que incluye esta persecuci n en el motivo de 'pertenencia a un grupo social determinado'.

En la actualidad algunos Estados tanto de Europa como de otros continentes est n empezando a recoger expresamente en sus normativas la huida por persecuci n por motivos de orientaci n sexual como causa para conceder asilo. Son los casos de Holanda y B l gica o Canad y EEUU. **En Espa a aunque la Ley de Asilo no hace expresa menc i n a motivos de orientaci n sexual el Ministerio del Interior concedi por primera vez, en el a o 2004 a un activista Gay, John Jairo Romero la condici n de refugiado pol tico por motivo de orientaci n sexual, y en septiembre de 2006 se concedi el asilo pol tico a una pareja de activistas lesbianas colombianas amenazadas por grupos paramilitares.**

A pesar de la protección prevista por el derecho internacional numerosos factores impiden que gays y lesbianas víctimas de persecución recurran a la protección de las leyes o se beneficien de las mismas. Por una parte, está el hecho de que la mayoría de países no reconocen a las lesbianas y gays el derecho al asilo y, por otra, en aquellos países donde se reconoce es muy complicado demostrar que se encuentran bajo persecución. Un problema es que no hay acceso a las pruebas: en muchos países existen pocos datos sobre el tipo de malos tratos de que son objeto gays y lesbianas y se dan dificultades para acceder a los que existen tanto para la víctima como para organizaciones no gubernamentales que han empezado a recopilarlos. Como consecuencia del estigma y los prejuicios que se ciernen sobre los temas de orientación sexual rara vez se documentan o denuncian los abusos cometidos en este terreno. Las denuncias realizadas ante instancias oficiales reciben a menudo por respuesta también la indiferencia oficial.

Numerosos gays y lesbianas se resisten a revelar su preferencia sexual a los servicios de emigración, sobre todo si lo que le ha inducido a huir ha sido la persecución de representantes del Estado de su propio país. El miedo a no ser tomado en serio, a ser objeto de burlas, de revelar tan abiertamente su condición homosexual o de ser de nuevo víctima de agresiones pueden explicar las reticencias de estas personas a evocar detalles íntimos de su vida.

En muchas ocasiones, refugiadas lesbianas y transexuales así como los abogados que les representan ignoran que pueden motivar sus demandas de asilo en actos de violencia motivadas por orientación sexual. Muchas demandas de asilo son tramitadas sin tener en cuenta este tipo de persecución.

Frecuentemente, los responsables de los servicios de atención a la inmigración no están formados para recibir adecuadamente las informaciones sobre las persecuciones ligadas a la sexualidad. No conocen las violencias específicas de que pueden ser objeto las transexuales femeninas y las lesbianas y a menudo fundamentan la petición de asilo en razones ajenas a la orientación sexual.

Hay toda una serie de obstáculos basados en las actitudes reprobatorias de la sociedad y en las discriminaciones de que son objeto las mujeres lesbianas y transexuales femeninas que hacen que las torturas o malos tratos recibidos por los mismos queden en la ignorancia y en la oscuridad. El resultado es que muchas personas que necesitan obtener el derecho de asilo ven su demanda de protección injustamente rechazada.

En numerosos países la homosexualidad continúa sin ser un tema de discusión pública y el estatus legal de la homosexualidad no proporciona estatus alguno a gays, lesbianas y transexuales. Muchos países han entrado en la vía de despenalizar la homosexualidad pero siguen sin elaborar leyes para prevenir y eliminar

toda forma de discriminación por orientación sexual. **Los procesos de cambio que viven muchos países llevan a la aceptación formal (legalización o despenalización) de gays, lesbianas y transexuales, pero ello frecuentemente no se traduce en una superación del contexto social fuertemente homófobo que se traduce en numerosos actos de discriminación y marginación cotidianos, los cuales ya no acaban en la cárcel o en el psiquiátrico pero siguen sufriendo persecución por el hecho de su homosexualidad y a menudo se ven obligados a huir y buscar protección en otros países.**

Es necesario que las normativas de asilo recojan estas realidades de gays, lesbianas y transexuales en países donde es difícil serlo, si no imposible; realidades que son causa suficiente por la cual una persona tiene que huir de su país a otro en busca de refugio. Hace falta una política de asilo coherente y centrada realmente en la protección. A este respecto, los Estados firmantes de la Convención de Ginebra, como es el caso de España, no pueden devolver a una persona a un país (sea el de origen o un tercero) donde puedan sufrir violaciones de los derechos humanos contempladas en dicha Convención.

Pensamos que:

- Una Ley de Asilo, cuando hablamos de homosexualidad y transexualidad, tendría que dar la importancia que tiene a esta manifestación tan específica de la violencia ejercida en especial contra lesbianas y transexuales, como es la **INVISIBILIDAD**. Ésta tendría que ser considerada y valorada como una forma más de violencia, violencia que no se expresa en amenazas verbales o agresiones físicas pero que no deja de ser una violencia que se ejerce contra la integridad y la libertad de expresión de las personas que la sufren.
- Es muy importante tener en cuenta las historias personales que están detrás de las personas. El hecho de que haya mujeres lesbianas y transexuales que no puedan documentar sus agresiones mediante papeles de denuncias no significa que la violencia ejercida contra ellas no exista. En este sentido habría que trabajar con denuncias hechas en el país de origen pero también con estas historias de agresiones sufridas en la más absoluta soledad e indiferencia general y hacerlas válidas en las demandas de asilo que solicitan lesbianas y transexuales en busca de una protección necesaria por parte del país de acogida. Se hace necesario trabajar en la línea de descubrir y hacer más patente situaciones personales trágicas y dolorosas que son susceptibles de una demanda de asilo.
- El hecho de que haya países que hayan dejado de CONSIDERAR ILEGAL la homosexualidad no significa que de la noche a la mañana desaparezca el clima de intolerancia y de homofobia existente en la sociedad que ha sido gestado

durante años. Países en los que no debería haber discriminación. Un ejemplo es Turquía, que ha solicitado su entrada en la Unión Europea. En enero de 2.006 el Comité de Justicia del Parlamento decidió añadir la orientación sexual a la lista de circunstancias que no pueden dar lugar a discriminación en el borrador del nuevo código Penal de dicho país. Si se aprueba, Turquía será la primera nación mayoritariamente islámica que proporciona protección a la población gay, a pesar de que es evidente que dichos avances no responden a una realidad social, sino a un lavado de cara para el ingreso en la UE. En Rusia, se rechazó en el año 2.004 una propuesta para penalizar nuevamente las relaciones homosexuales, después de que dicha penalización desapareciera de la legislación rusa en el año 1.992. Siendo claro que la percepción de la homosexualidad necesita de mucho tiempo para que sea aceptada por sociedades tradicionalmente contrarias al reconocimiento de los derechos de las personas homosexuales y donde la violación de los derechos fundamentales son todavía frecuentes.

Otro ejemplo es Rumania, y otros países de Europa como Polonia, Bulgaria, Malta o los países Bálticos. En Rumania se despenalizó la homosexualidad hace cinco años por recomendación del Consejo de Europa y Bruselas. Hasta entonces, el artículo 200 del Código Penal castigaba hasta con 5 años de prisión a los que fueran sorprendidos en actitud de escándalo público. Esta despenalización supuso la salida de la cárcel de presos homosexuales, si bien, ante la salida, un obispo señaló: "Rumania quiere unirse a Europa, no a Sodoma". En Estonia, la clase médica trata como enfermos a los LGTB, y en muchos países, la fuerte influencia de distintas confesiones religiosas supone un freno al reconocimiento de derechos, como por ejemplo, las manifestaciones.

Los avances legales en su mayoría consistentes en la despenalización de la homosexualidad como delito, el reconocimiento de los derechos de los homosexuales, lesbianas y transexuales y otras cuestiones relacionadas con el respeto de los derechos fundamentales que se están produciendo en muchos países europeos, no puede sin embargo llevarnos a la equivocación de pensar que en los mismos no se siguen ejerciendo actos de violencia y persecución contra personas por su orientación sexual. Esto nos llevaría a limitar el acceso al derecho de asilo a un gran número de personas provenientes de países donde a pesar de los avances formales producidos, en la realidad, se siguen vulnerando los derechos.

Es fundamental impulsar el reconocimiento de derecho al asilo por motivos de género, orientación sexual e identidad de género y poner en marcha los instrumentos necesarios para que sea efectivo. Hay muchas medidas políticas, sociales, legislativas y económicas que hay que cambiar y mejorar para que no haya mujeres y hombres, entre ellos y ellas, gays, lesbianas y transexuales que de forma injusta VEAN RECHAZADA SU PETICIÓN DE ASILO. Este es un reto que tenemos las personas y entidades que trabajamos en el campo de la libertad y de la diversidad sexual. En ALDARTE la mayoría de casos de violencia y persecución por motivos de homosexualidad y transexualidad, han sido conocidos en este país y a menudo a destiempo, es decir, cuando la persona en cuestión no necesita cursar una demanda de asilo. Es necesario poder detectar a tiempo a estas personas necesitadas de asilo y protección introduciendo cambios en los protocolos de acogida y asistencia a la población inmigrante introduciendo criterios que permitan recabar información sobre la orientación sexual e identidad de género con el objetivo de FAVORECER QUE AQUELLAS LESBIANAS Y TRANSEXUALES QUE REALMENTE ESTÁN EN SITUACIÓN DE DEMANDAR EL ASILO LO HAGAN.

5. Bibliografía

- Cuaderno de divulgación "Historia del lesbianismo en occidente": ALDARTE. Noviembre 2.003.
- Cuaderno de divulgación: "Transexualidad": ALDARTE. Diciembre 2.002.
- Revista "ZERO". Número 64. 2.004: "Europa –crece:¿Qué esperamos de los nuevos miembros?".
- Revista "ZERO" Número 88: 2.006. "Europa del Este: cruzada de odio".
- Informe de la Red Acciones urgentes de Minorías Sexuales. "Los derechos humanos y la orientación sexual e identidad de género": Amnistía Internacional.
- Bolefín nº 1 "Las raíces de la homofobia" (Amnistía Internacional).
- Bolefín nº 3 "Diversidad" (Amnistía Internacional): "Lesbiana y mujer: doble marginación".
- Bolefín nº 3 "Diversidad" (Amnistía Internacional)."La concesión de asilo por orientación sexual en la UE".
- Bolefín nº 4 "Más cerca de igualdad en los Estados Unidos" (Amnistía Internacional)
- Bolefín nº 5 "Nigeria: entre la Biblia y el Corán" (Amnistía Internacional)
- Bolefín nº 6 "Los derechos humanos y la orientación sexual e identidad de género" (Amnistía Internacional)
- Bolefín nº 14 "Pena de muerte y discriminación por orientación sexual" (Amnistía Internacional)
- Torture: Identité sexuelle et persecutions. Informe de Amnistía Internacional 22 de junio de 2001
- Jeannie Dador y Alonso Inga: Proyecto de ley para prevenir y eliminar la discriminación por orientación sexual. Colombia